



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0573-2017-MPH-A

Huaraz, 28 de Noviembre del 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 1232-2017-MPH/GAJ de fecha 17 de noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 3192-GSP-MPH-2017 de fecha 11 de octubre del 2017, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680.

Que, mediante Informe N° 3192-GSP-MPH-2017, el Gerente de Servicios Públicos, solicita la emisión de la resolución de alcaldía, aprobando el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz 2017-2022" Programa Municipal EDUCCA.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 73°, numeral 3, párrafo 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que: "Son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su calidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 82°, Inc. 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.

Que, mediante la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala en su artículo 11°, los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas; "Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos: Literal e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas de territorio nacional".



Que, así mismo lo dispuesto en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo 127° numeral 127.2, señala: "El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores. Literal "h". Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles". Así mismo el artículo 139° numeral 139.2 de la Ley antes acotada señala que: "Se considera buenas prácticas ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental".

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), aprobado el 09 de diciembre del 2016. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica según el Informe Legal de vistos opina: Es PROCEDENTE, la aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz 2017-2022" Programa Municipal EDUCCA, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, y la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz 2017-2022" de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, y la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611. Programa municipal que forma parte anexa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2017-2022; Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos competentes de esta entidad Edil, el contenido de la presente Resolución para su cumplimiento, **NOTIFIQUESE** con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

